



**DE: Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos del Poder Judicial**

**PARA:** Señoras y Señores Constituyentes

**REFERENCIA:**

**Propone artículo transitorio que asegura la estabilidad laboral del personal del Poder Judicial y solicita su incorporación al nuevo texto constitucional.**

**Estimado/a Convencional**, reciba nuestro afectuoso saludo y más alta admiración por la misión que hoy desempeña tanto Usted como las personas que constituyen la Convención Constitucional en aras de un Chile más justo y cohesionado.

Por intermedio de la presente, nuestra asociación gremial e integrantes del Poder Judicial, después de una discusión con las personas a las cuales representamos, deseamos expresar nuestro temor en relación el eventual impacto que tendrá sobre nuestra estabilidad laboral y carrera funcionaria las disposiciones ya aprobadas por el Pleno de la Convención Constituyente en relación con el nuevo Sistema de Justicia.

En particular, la principal inquietud surge de la creación del Consejo de la Justicia y los cambios que conllevará al actual ordenamiento orgánico e institucional del Poder Judicial cuyas disposiciones están actualmente contenidas en el actual Código Orgánico de Tribunales.

Creemos que este proceso de cambio institucional, en caso de contemplar el traspaso de los funcionarios que se desempeñan actualmente en el Poder Judicial al nuevo Consejo de la Justicia, debe obligatoriamente asegurar que dicho proceso de traspaso cumpla con las exigencias de no afectación de derechos laborales de las personas afectadas además de ser respetuoso y progresivo en relación con las funciones que actualmente desempeñan nuestros/as asociados/as.

Al respecto, estamos convencidos que **lo anterior sólo será asegurado en la medida que el nuevo texto constitucional cuente con un artículo transitorio coherente con este propósito.**

Por lo anterior, y en el marco de trabajo de la nueva Comisión de Normas Transitorias, nos atrevemos a solicitar la incorporación del siguiente artículo transitorio

*“En ningún caso, un eventual proceso de traspaso del Poder Judicial a cualquier institución considerada en la presente Constitución podrá significar disminución de remuneraciones, pérdida de antigüedad en el Poder Judicial y en la categoría del escalafón, cambios en los sistemas previsionales y de atención de salud, ni menoscabo o pérdida de algunos de los derechos de los funcionarios que ya*



*poseyere al momento de efectuarse su nueva asignación de funciones en la nueva institucionalidad.*

*De la misma manera, por el plazo de cinco años y cualquiera sea la institución que deba gestionar los tribunales o del período de tiempo que demore el proceso de dicha institución a nivel nacional, se considerarán vigentes, obligatorios y vinculantes en su cumplimiento todas las disposiciones administrativas dictadas por la Corte Suprema a través de actas, auto acordados e instrumentos similares, en relación a la gestión administrativa de los tribunales, carrera funcionaria, sistema de concursos y régimen disciplinario, entre otros”.*

Esperamos sinceramente la buena acogida de esta solicitud toda vez que estamos convencidos que la instalación del nuevo ordenamiento jurídico e institucional en materia de justicia no debe en ningún caso el conculcar o reducir los derechos de los y las funcionarias que trabajan al interior del Poder Judicial hoy.

Saluda atentamente a Usted



**Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos  
del Poder Judicial (ANCOT)**